

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) diciembre dos mil veintitrés (2023)

RADICACION	254304003001-2023-01627-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ADMINISTRADORA KAPITAL LTDA
DEMANDADO	HENAO SANTOS DIANA CAROLINA PARRADO LINARES PATRICIA MILENA

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor DE ADMINISTRADORA KAPITAL LTDA, entidad constituida en debida forma, identificado(a) con el Nit 830 102 789-1, con domicilio en BOGOTA ubicado en la dirección CL 25 B NO. 35 - 30 , representada legalmente por ACUÑA DELGADO JESUS ALBERTO persona mayor de edad, con domicilio en BOGOTA , identificado(a) con la C.C. No. 332 995,, **contra** HENAO SANTOS DIANA CAROLINA persona mayor de edad, con domicilio en MADRID CUNDIMARCA , identificado(a) con C.C. No. 52 664 479 y PARRADO LINARES PATRICIA MILENA persona mayor de edad, con domicilio en MADRID CUNDIMARCA , identificado(a) con C.C. No. 1 013 600 991, por las siguientes cantidades de dinero:

VALOR	POR CONCEPTO DE	PERÍODO
\$ 697 583 Pesos M/Cte	Canon de arriendo	A partir del día 5 del mes Marzo del año 2023
\$ 697 583 Pesos M/Cte	Canon de arriendo	A partir del día 5 del mes abril del año 2023
\$ 697 583 Pesos M/Cte	Canon de arriendo	A partir del día 5 del mes mayo del año 2023
\$ 697 583 Pesos M/Cte	Canon de arriendo	A partir del día 5 del mes junio del año 2023
\$ 697 583 Pesos M/Cte	Canon de arriendo	A partir del día 5 del mes julio del año 2023
\$ 697 583 Pesos M/Cte	Canon de arriendo	A partir del día 5 del mes agosto del año 2023
\$ 789 106 Pesos M/Cte	Canon de arriendo	A partir del día 5 del mes junio del año 2023

POR los cánones que se llegaren a causar entre la presentación de la demanda o la entrega del inmueble y la sentencia.

Por la suma de 1 578 212, por concepto de clausula penal.

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Reconocer personería dentro del presente proceso al abogado LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05fe67cfaf07456a178b068dbf7efa4878d868849a22e62be1fb0b797e02aae8**

Documento generado en 10/01/2024 08:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>